



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : TRINO MORENO ARENAS
Radicación : 2019-00799

En atención a la constancia secretarial de fecha 12 de septiembre de 2023, y a que no obran pruebas por practicar, se deviene necesario realizar el respectivo decreto de pruebas, y pasar al Despacho para dictarse la correspondiente sentencia de plano, al tenor de lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR las pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes como se sigue:

-PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1.- TENER como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda y en el descorrer de las excepciones, por lo que se dispone su respectiva incorporación al proceso.

-PRUEBA PARTE DEMANDADA

1.1.- TENER como pruebas documentales las aportadas con las excepciones de mérito y se dispone su respectiva incorporación al proceso.

SEGUNDO.- En firme este proveído, pasa al despacho para dictar sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**